

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por el señor **HERNÁN AGUDELO MONTOYA** contra los señores **OSCAR JHONY OCAMPO MARÍN y MARTHA OCAMPO MARÍN**, bajo radicación **2020-459**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó al correo institucional el 3 de junio del año en curso, memorial suscrito por éste y el demandante, coadyuvado por los demandados, solicitando la terminación del proceso debido a que las partes llegaron a un acuerdo extraprocesal.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 550

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por el señor **HERNÁN AGUDELO MONTOYA** contra los señores **OSCAR JHONY OCAMPO MARÍN y MARTHA OCAMPO MARÍN**, bajo radicación **2020-459**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación al desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la acción incoada presentado por el demandante y su apoderado judicial, petición que se encuentra coadyuvada por los demandados.

Como quiera que lo peticionado es viable y procedente; toda vez que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza para tales efectos el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición analógica que contempla el artículo 145 del Código Procesal Laboral, a ello se accederá.

No se condenará en costas, por cuanto no se han causado (Art. 316 C.G.P.).

Por lo expuesto se, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

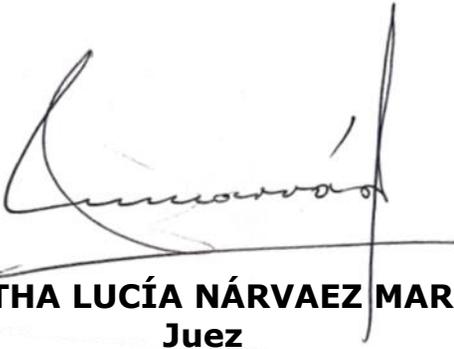
PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento presentado por la parte demandante el señor **HERNÁN AGUDELO MONTOYA** respecto de la demanda instaurada en contra de los señores **OSCAR JHONY OCAMPO MARÍN y MARTHA OCAMPO MARÍN**.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por el señor **HERNÁN AGUDELO MONTOYA** respecto de la demanda instaurada en contra de los señores **OSCAR JHONY OCAMPO MARÍN y MARTHA OCAMPO MARÍN**.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Previas las anotaciones, ARCHIVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **096** de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, junio 17 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA